

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "MORENA", A TRAVÉS DEL DELEGADO CON FUNCIONES DE SECRETARIO DE FINANZAS EL C. JOEL FRÍAS ZEA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTIDO" Y POR LA OTRA, [REDACTED], REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Ser un Partido Político Nacional, formalmente constituido a partir el día primero de agosto de dos mil catorce, según el acuerdo INE/CG94/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el nueve de julio del mismo año.
2. Que su delegado con funciones de Secretario de finanzas, el C.P. JOEL FRÍAS ZEA, cuenta con facultades plenas y necesarias para contratar y obligarse en términos del presente contrato. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
3. Que su domicilio se encuentra ubicado en Santa Anita No.50, Colonia Viaducto Tlalpan, Delegación Iztacalco, C.P. 08200, México, Distrito Federal.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el MOR1408016D4.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 16 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] del Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Inscrita debidamente en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número [REDACTED], con fecha 28 de noviembre de 2006.
2. Que el C. [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 16 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público N° [REDACTED] de la Ciudad de México. El C. [REDACTED], bajo protesta de decir verdad, declara que

dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere “EL PARTIDO” para la presente contratación.
4. Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para “EL PARTIDO”, toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
5. Que conoce la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) y el Reglamento de Fiscalización (RF).

Reconoce que, de conformidad con lo dispuesto en la LEGIPE, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral es el órgano responsable de vigilar que los recursos de los partidos se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del partido y que puede, en cualquier momento, requerir información complementaria respecto de los ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

El Reglamento de Fiscalización también señala que es facultad de la Unidad Técnica, requerir a las personas físicas y morales, públicas o privadas, información relativa a operaciones celebradas con los partidos políticos.

En el mismo sentido, se obliga a responder a la Unidad Técnica de Fiscalización, las solicitudes de información que ésta pudiera requerirle sean personas físicas o morales, para que le proporcionen la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, quienes deberán atender el requerimiento en los plazos señalados por la autoridad electoral, en cumplimiento con lo dispuesto en la LGPP y la LEGIPE.

6. Que es su deseo celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS para LA IMPRESIÓN y DISTRIBUCIÓN NACIONAL DEL MATERIAL EDITORIAL a que se refiere la cláusula PRIMERA de este instrumento
7. Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]
8. Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, bajo el número [REDACTED]

9. Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de Impresión y distribución nacional del material editorial, para actividades específicas, previa solicitud de “EL PARTIDO” en la que se especifique las características siguientes:

No.	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total	I.V.A.	Subtotal
1	PERIÓDICO REGENERACIÓN N O.1-2019, COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MORENA, CONSTA DE 8 PÁGINAS A 4X4 TINTAS SOBRE PAPEL CATALYST DE 62G, DOBLEZ Y REFINE TAMAÑO FINAL 29X36.5 CM	5,000,000	Piezas	\$0.93	\$4,650,000.00	\$744,000.00	\$5,394,000.00
2	DISTRIBUCIÓN EN LOS 32 ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA	1	Servicio	\$386,000.00	\$386,000.00	\$61,760.00	\$447,760.00
						Importe total	\$5,841,760.00

**SEGUNDA. - PRECIO.** Las partes acuerdan que el monto de la operación será por la cantidad de \$5,841,760.00 (Cinco millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. Cuyo monto será cubierto en tres exhibiciones conforme lo siguiente:

La primera exhibición se realizará a más tardar el día 02 de julio de 2019 y será por la cantidad de \$2,161,080.00 (Dos millones ciento sesenta y un mil ochenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

La segunda exhibición se realizará a más tardar el día 15 de julio de 2019 y será por la cantidad de \$3,232,920.00 (Tres millones doscientos treinta y dos mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

La tercera exhibición se realizará a más tardar el día 16 de agosto de 2019, una vez cumplida la distribución total de los ejemplares, el pago corresponderá a la cantidad de \$447,760.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta pesos 00/10 M.N.)

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** “EL PARTIDO” se obliga a pagar el precio del servicio en sus oficinas, cheque o mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA. -VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 01 de julio al 16 de agosto de 2019.

**QUINTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR”** conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil para el Distrito Federal.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. “EL PRESTADOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **“EL PARTIDO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR”** estará obligado a pagar como pena convencional por cada servicio no realizado o prestado oportunamente, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. “EL PRESTADOR”** se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, **“EL PARTIDO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **“EL PRESTADOR”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PARTIDO”**, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“EL PRESTADOR”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA. - EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”.** Todas las erogaciones que haga **“EL PRESTADOR”** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por

cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL PARTIDO”.

**DÉCIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** “EL PRESTADOR” se obliga a responder ante “EL PARTIDO”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.** “EL PRESTADOR” se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 01 DE JULIO DE 2019.**

POR “EL PARTIDO”  
[REDACTED]  
MORENA  
REPRESENTADA POR  
C.P. JOEL FRIAS ZEA  
DELEGADO CON FUNCIONES DE  
SECRETARIO DE FINANZAS

POR “EL PRESTADOR”  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
REPRESENTANTE LEGAL

En términos del artículo 106, fracción III y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realiza esta versión pública en la que se omiten, nombre del arrendador, RFC, domicilio del arrendador, firma, número de folio real, número de cuenta predial, por ser considerados datos confidenciales.